SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN NO 063 DE 2025

(30 de enero)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MGSGGMCPS-0003-2025"

LA SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO (E) DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 2018, el Decreto 1082 de 2015, Acto administrativo No.0207 del 2020, modificado parcialmente por el Decreto 004 del 02 de enero del 2025, como las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Garzón Huila, a través de la Secretaría General y Gobierno requiere contratar la PRESTACION DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que en la página del SECOP II, el día 27 de enero del 2025 se publicó los estudios previos e invitación.

Que, dentro de los términos definidos por la entidad, se publico el aviso de convocatoria LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de una (01) OFERTA:

NO.	PROPONENTE	VR PROPUESTA MENSUAL	VALOR TOTAL
1	WEB NEXG S.A.S, SIENDO REPRESENTANTE OSCAR JAIVER CADENA ROJAS	$ 3.823.708	$38.237.080

Por lo tanto, se requiere realizar la designación del comité evaluador.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3

"*Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que el artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «*Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante*». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «*[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa*». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MGSGGMCPS-0003-2025,** para que adelante la respectiva evaluación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MGSGGMCPS-0003-2025,** cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

ARTICULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador los siguientes servidores públicos:

1- **ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS,** Asesor jurídico SGG-SGCC**,** evaluador parte jurídica.
2- **LIBARDO TRUJILLO TORRES**, Contratista profesional financiero, evaluador económico.
3- **CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SÁNCHEZ,** Contratista profesional SGG-SGCC, evaluador técnico.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Garzón Huila, a los treinta (30) días del mes enero del dos mil veinticinco (2.025).

ELKIN LLOREDA GOMEZ
Secretario General y Gobierno (E)